



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretaria: Dra. Lina María Mesa Moncada)

Proyectó y Elaboró: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417712

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 2163

Armenia, 16 de Septiembre de 2014

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

741. Resolución 001658 del 05 de Septiembre de 2014, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS”**

..... ..1

RESOLUCION 001658 DE 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS”

La **GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, quien obra en nombre y representación del Departamento del Quindío, en su calidad de gobernadora del departamento, de conformidad con la resolución 432 del 14 de agosto de 2014, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, decreto 1529 de 1990 y el Decreto 0122 de 1980

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 001658 DE 20 05 SEP 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS "

La **GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, quien obra en nombre y representación del Departamento del Quindío, en su calidad de gobernadora del departamento de conformidad con la resolución 432 del 14 de agosto de 2014, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, decreto 1529 de 1990 y el Decreto 0122 de 1980

CONSIDERANDO

Que con base en la reforma constitucional de 1991, se expidió la Ley 181 de 1995, que consagró facultades tendientes a reorganizar y revisar la Legislación deportiva.

Que dichas facultades fueron utilizadas por el ejecutivo expidiendo el decreto 1228 de 1995, el cual regula en el título los organismos deportivos del sector asociado y establece en el artículo 1 ibidem como organismos deportivo a los Clubes Deportivos, Clubes promotores, Clubes Deportivos Profesionales, Ligas departamentales y del Distrito Capital, Asociaciones Deportivas Departamentales y del Distrito capital y Federaciones Deportivas.

Que el Decreto 2150 suprimió el reconocimiento de personería jurídica a las a entidades sin ánimo de lucro a excepción de las relacionadas en el artículo 45 y ibidem y del artículo 3 numeral 8 del decreto 427 / 1996 **"EXCEPCIONES. Se exceptúan de ese registro, además de las personas jurídicas contempladas en el artículo 45 del Decreto 2150 /1995, las siguientes: 8. Entidades que conforman el sistema Nacional del Deporte de los niveles nacionales, Departamental y Municipal regulados por la ley 181 / 1995 y Decreto ley 1228/1995.**

Que el decreto 1529 de 1990, establece en su artículo 5: **"REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE DIGNATARIOS. Para obtener la inscripción de dignatarios de las entidades a que se refiere el presente Decreto, el representante legal deberá presentar una solicitud dirigida al Gobernador."** De lo anterior se colige que es el Departamento del Quindío el encargado de inscribir dignatarios de las Asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común.

Que la señora **FANNY RESTREPO ARBOLEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.901.770 de la ciudad de Armenia en calidad de Presidente de la "**LIGA QUINDIANA DE DEPORTES CON LIMITACIÓN COGNITIVA**", con domicilio en la ciudad de Armenia-Quindío, solicitó ante el Departamento del Quindío, la **PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS**, del citado ente deportivo.

Que el peticionario adjuntó la documentación requerida para el reconocimiento de la nueva Asamblea General de Constitución de la Liga Quindiana de Deportes con Limitación Cognitiva.

Que el objeto de la "**LIGA QUINDIANA DE DEPORTES CON LIMITACIÓN COGNITIVA**", es fomentar, dirigir, reglamentar y velar, con sujeción a los estatutos, reglamentos y normas de la federación colombiana de Deportes con Limitación Especial (FEDES) y de las disposiciones legales vigentes, la práctica deportiva, lo mismo que patrocinar, dirigir torneos y campeonatos en su jurisdicción y participar en competencias nacionales. Al reglamentar la práctica deportiva, la Liga se ajustará a las normas nacionales e internacionales que la rigen.

Una vez efectuado el estudio de la documentación allegada, por parte del la señora **FANNY RESTREPO ARBOLEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.901.770 de la ciudad de Armenia en calidad de Presidente de la "**LIGA QUINDIANA DE DEPORTES CON LIMITACIÓN COGNITIVA**", con domicilio en la ciudad de Armenia-Quindío, es viable aprobar la inscripción de los dignatarios del órgano de Administración, órgano de disciplina, comisión de juzgamiento, comisión técnica y órgano de control por encontrarse ajustada a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en el Decreto 1529 de 1990.

Que confrontados en éste Despacho los artículos estatutarios que rigen la entidad respecto al quórum y procedimiento reglamentario se constató que la elección se realizó conforme a derecho.

Que el período para el cual se eligen los miembros del órgano de Administración es de cuatro (4) años de conformidad a lo establecido en los Estatutos en el artículo 40 y las normas vigentes.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la inscripción de dignatarios del órgano de Administración, órgano de disciplina, comisión técnica, comisión de juzgamiento, de acuerdo a las Actas y Resoluciones de nombramientos adjuntas, de la "**LIGA QUINDIANA DE DEPORTES CON LIMITACIÓN COGNITIVA**".

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

Presidente:

Fanny Restrepo Arboleda
CC 41.901.772 de Armenia

SEGUNDA HOJA

Secretario:

Ana María Valencia Giraldo
CC 41.948.346 de Armenia

Tesorero:

Jairo Andrés Naranjo Caño
CC 1.094.882.418 de Armenia

ORGANO DE CONTROL

Revisor Fiscal Principal:

Paula Andrea Corredor Quintero
CC. 41.939.387 de Armenia
T.P 94027-T

Revisor Fiscal Suplente:

Nancy Stella Ceballos Henao
CC. 41.893.172 de Armenia
T.P 26488-T

COMISIÓN DISCIPLINA

John Henry Realpe Ospina
CC. 18.391.185 de Calarcá

Juan Álvaro Castellanos Gutiérrez
CC. 1.094.882.885 de Armenia

José Liberto Zuluaga Valencia
C.C 7.500.916 de Armenia

COMISIÓN DE JUZGAMIENTO

Leonardo Preciado Monje
CC. 80.201.488 de Santafé de Bogotá D.C

Andrés Felipe Agudelo Naranjo
CC. 1.094.917.420 de Armenia

Yeimy Paola Ayala Botero
CC. 1.097.391.838 de Calarcá

COMISIÓN TÉCNICA

Liliana Valencia García
CC. 1.096.033.402 de La Tebaida

Christian Leandro Barcenás Flórez
CC. 1.094.908.895 de Armenia

Jairo Alonso Ramírez García
CC. 18.403.249 de Calarcá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Protocolícese en la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, la elección de los miembros del órgano de administración de la "LIGA QUINDIANA DE DEPORTES CON LIMITACIÓN COGNITIVA", anteriormente reconocidos.

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento a lo ordenando en el Artículo 14 del decreto 1529 de 1990, la presente resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.


ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante la señora Gobernadora dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución se notificará al presidente o los dignatarios de la entidad por la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, de Conformidad con la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Armenia Quindío, a los _____ de 2014.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
Gobernadora
Departamento del Quindío


LINA MARÍA MESA MONCADA
Secretaría Jurídica y de Contratación
Departamento del Quindío

Elaboró: Angélica Gómez Gaviria/ Contratista
Revisó y Aprobó: Leidy Cecilia Valencia Camargo/ D.A.J.C.R.

05 SEP 2014



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO



NOTIFICACIÓN PERSONAL

Que el día de hoy 16 de Septiembre de 2014, se presentó el señor (a) Fanny Restrepo Aboleda, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 41.901.772 expedida en Armenia, obrando en calidad de Representante Legal de Liga Quindiana con limitacion Cognitiva, con el fin de ser notificado de manera personal de la Resolución número 1658 de fecha 5 Sept 2014, por medio de la cual se realiza la protocolización de la actuación requerida (protocolizacion Dignatano S), haciéndole saber que contra el acto administrativo que se le notifica procede el recurso de Reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la misma, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFICADO,

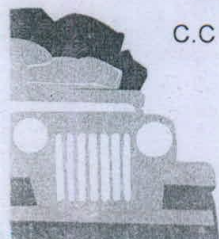
Fanny R

C.C NO. 41901772

NOTIFICADOR,

[Signature]

C.C NO. 41.962.432



*Paisaje Cultural Cafetero - Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO*

